



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 7 de octubre de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERNÁN BEDOYA FORGA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554; Contrato N° 108-2021-MDCC; Orden de Servicio N° 03002-2021; Cartas S/N de F & F PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.; Carta N° 051-2022-SGEP-GOPI-MDCC; Cartas N° 01, 02, 03 y 04-2022-MDCC-JLLT; Informe N° 361-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 013-2022-LDCHM-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0252-2022-UF-GOPI-MDCC; Carta N° 104-2022-SGEP-GOPI; Informe N° 503-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 041-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 328-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 162-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 339-2022-MDCC/GPPR; Informe N° 152-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 0120-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Proveido N° 553-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metros, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 108-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico con el F & F PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. (en adelante, "proyectista"), quien a través de sus Cartas S/N de fechas 18 de octubre de 2021, 24 de febrero de 2022 y 8 de abril de 2022 suscritas por su representante legal, Sr. Juan Carlos Flores Martínez, presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y su levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERNÁN BEDOYA FORGA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554 para su evaluación;

Que, en atención a la Carta N° 051-2022-SGEP-GOPI-MDCC a través de la cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico y levantamiento de observaciones al Ing. James Llerena Torres (en adelante "evaluador"), consultor encargado de la evaluación de expediente técnico bajo la Orden de Servicio N° 03002-2021, quien a través de su Carta N° 03-2022-MDCC-JLLT del 26 de abril de 2022, presenta su Informe Técnico de Evaluación N° 003-PPC (Levantamiento de observaciones N° 03) donde concluye que, del resultado de la evaluación y verificado el levantamiento de observaciones, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

expediente técnico es conforme, precisando que el mismo contempla un presupuesto total para la ejecución del PIP que asciende a S/ 6'762,833.64 soles, cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, teniendo en cuenta lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 361-2022-SGEP/GOPI/MDCC dirigido el 27 de mayo de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado; precisando que, respecto al saneamiento del terreno, se cuenta con la Resolución de Gerencia N° 392-2013-GIDU-MDCC de fecha 19 de julio de 2013 a través la cual se rectifica el cuadro de áreas de la habilitación urbana de oficio con fines de vivienda del terreno eriazo en la Margen Derecha del Cono Norte - Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga II Etapa del distrito de Cerro Colorado, inscrita en la partida registral N° 04006501 con un área de 209429.18 m². Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones, y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 02.07 con el monto de S/ 13,500.00 soles–, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así también, respecto a la disponibilidad del terreno, menciona que su despacho solicitó –mediante Hoja de Coordinación N° 123-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 26 de mayo de 2022– a la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público la habilitación urbana del área destinada para la ejecución del PIP, supuesto contemplado como arreglo institucional a efectos de asegurar la aprobación del expediente técnico. De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico del PIP mencionado que contempla como costo total de inversión la suma de S/ 6'762,833.64 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante la solicitud de la GOPI de verificación de consistencia técnica, la responsable de la Unidad Formuladora (UF), Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, emite el 20 de junio de 2022 su Informe N° 0252-2022-UF-GOPI-MDCC dirigido a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) a través del cual ratifica las observaciones efectuadas por los especialistas en formulación y evaluación de proyectos de inversión de la UF en su Informe N° 013-2022-LDCHM-UF-GOPI-MDCC, los cuales son, entre otros, la rectificación de la intervención de la Avenida 1 (Las Torres) la cual se encuentra clasificada como "Vía Expresa Metropolitana" cuya intervención no compete a los gobiernos locales;

Que, la SGEP mediante la Carta N° 104-2022-SGEP-GOPI dirigido al "evaluador" el 6 de julio de 2022, remite la Carta S/N del "proyectista" donde se presenta las aclaraciones de las observaciones advertidas por la UF mediante su Informe N° 252-2022-UF-GOPI-MDCC, a efectos de cumplir con la evaluación del expediente técnico dentro del plazo de dos días calendario. Así, en atención a la carta de la SGEP, el "proyectista" presenta a través de su Carta N° 04-2022-MDCC-JLLT del 6 de julio de 2022 su Informe de Evaluación del expediente técnico subsanado, donde concluye que luego de haber revisado el mismo y verificado el levantamiento de observaciones, emite su conformidad para su aprobación, con un presupuesto de S/ 6'035,061.38 (seis millones treinta y cinco mil sesenta y uno con 38/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad Administración Indirecta (contrata);

Que, ante el levantamiento de observaciones, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, emite su Informe N° 503-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 5 de agosto de 2022, donde ratifica en el contenido del Informe N° 361-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 27 de mayo de 2022 a través de cual aprueba el expediente técnico del PIP mencionado, considerando una reducción de presupuesto debido a las rectificación de la intervención de la Avenida 01 (Las Torres), producto de las observaciones advertidas por la UF, cuyo costo total del proyecto asciende a S/ 6'035,061.38 soles; y recomienda continuar con los procedimientos administrativos a fin aprobar el mediante acto resolutivo;

Que, en atención a ello, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 041-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 17 de agosto de 2022 por la Formulador y Evaluador de Proyectos de Inversión de la UF, Ing. Lourdes Diana Churquipa Mamani, donde concluye que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria. Por lo que se mantiene lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico; asimismo, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá verificar al momento de la ejecución física que la alternativa técnica propuesta en el expediente técnico sea el óptimo y resuelva las carencias que padece la asociación, por ello deberá verificar si existe la necesidad de incluir muros de contención. Así, el Responsable encargado de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Huarachi Asqui, hace alcance de la GOPI la aprobación de la consistencia técnica mediante el Informe N° 328-2022-UF-GOPI-MDCC del 19 de agosto de 2022;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 162-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 31 de agosto de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 6'035,061.38 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aquenta, con el Informe N° 339-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 1 de septiembre de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6'035,061.38 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 0120-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 7 de septiembre de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2510554. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 553-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 7 de septiembre de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERNÁN BEDOYA FORGA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de descentralizar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERNÁN BEDOYA FORGA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554, que comprende un presupuesto total de S/ 6'035,061.38 (seis millones treinta y cinco mil sesenta y uno con 38/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/6'035,061.38 (seis millones treinta y cinco mil sesenta y uno con 38/100 soles) el cual será cargado en la actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	4'184,975.92
Gastos Generales	380,721.62
Gastos Generales por COVID-19	30,000.00
Utilidad	292,948.31
SUB TOTAL	4'888,645.85
IGV (18%)	879,956.25
COSTO DE LA OBRA	5'768,602.10
Supervisión de Obra	128,702.40
Supervisión COVID-19	606.88
Gastos de Liquidación	32,350.00
Gestión de Proyecto	66,800.00
Elaboración de Expediente Técnico	34,000.00
Evaluación de Expediente Técnico	4,000.00
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	6'035,061.38

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL